

## **Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

### **Modificación de los importes de la tasa individual: República Árabe Siria**

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de la República Árabe Siria cuando es designada en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a la República Árabe Siria.

2. A partir del 12 de septiembre de 2021, los importes de la tasa individual pagadera respecto a la República Árabe Siria serán los siguientes:

<b>ASUNTOS</b>		<b>Importes</b> <i>(en francos suizos)</i>	
		hasta el 11 de septiembre de 2021	<b>a partir del 12 de septiembre 2021</b>
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	185	<b>92</b>
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	185	<b>92</b>

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando la República Árabe Siria

a) sea designada en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen el 12 de septiembre de 2021 o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular el 12 de septiembre de 2021 o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designada en un registro internacional que se haya renovado el 12 de septiembre de 2021 o con posterioridad.

12 de agosto de 2021